



AUTO: SOLICITAR ACLARACION CONSUMACION MEDIDA CAUTÉLAR

Carcasí, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Al despacho informando que mediante oficio No 00736 del 20 de mayo de 2019 se informó el decreto de la medida cautelar sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 308-4933 a Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander (folio 22), y en el proceso radicado 2019000040 en el folio de matrícula inmobiliaria mencionada en la anotación 011 figura que se consumó la medida cautelar para este proceso, sin Instrumentos Públicos de Concepción hubiese allegado el certificado , igualmente informo que mediante auto de 25 de marzo de 2.021 no se tomó nota de remanente, para lo que estime proveer.

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC

Rdo: 681524089001-201900041-00
DEMANDANTEN: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: NILSON ORTIZ ABRIL Y ANA DILMA BERNAL
Proceso: EJECUTIVO

Carcasí, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, y examinado el expediente se observa:

1. A folio 22 este despacho envió el 20 de mayo de 2019 a las 10:38 al correo de la oficina de Instrumentos públicos de Concepción se le notifico la medida cautelar contenida en el oficio No 00736 del 20 de mayo de 2019 en el proceso de la referencia.

2. La oficina de registro de Instrumentos públicos el 21 de mayo de 2019 mediante oficio No 064 nos informó : "... la medida cautelar del embargo de la cuota parte del dominio incompleto de la señora ANA DILMA BERNAL , con el número de matrícula 308-4933 no ha sido registrado, puesto que el usuario debe radicar dos oficios originales los cuales emite el juzgado para llevar a cabo la inscripción y realizar el respectivo pago de derechos registrales ..." (folio 23)

3. El 9 de marzo de 2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPITANEJO mediante Oficio Civil No. 0309 DECRETAR, el EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado NILSON ORTIZ ABRIL , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.609.412 , dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander , con radicación No. 2019-000-41-00, el cual es promovido por CREZCAMOS S.A., contra el aquí también demandado NILSON ORTIZ ABRIL .(folio 74), para lo cual mediante auto del 10 de marzo de 2021 no se tomó nota por cuanto no había bienes embargados (folio 70)

4. Atendiendo que revisado el correo institucional de notificaciones desde 2019 no obra que se hubiese recibido por parte de Registro de Instrumentos Públicos de concepción el certificado conforme lo ordena el artículo 593 del C.G.P.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co



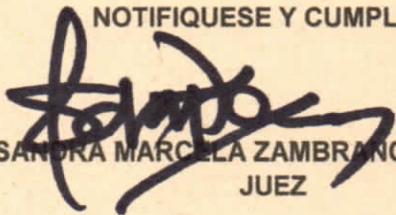
Atendiendo lo anterior, previo a dar el trámite que en derecho corresponde con respecto con respecto al auto que no tomo nota del remanente del 10 de marzo de 2021 (folio 71), se requiere:

1. Registro de Instrumentos públicos para que se sirva informar si envió el certificado conforme al artículo 593 del C.,G.P. en caso de haberlos enviado se sirva enviar la fecha y hora del correo y prueba de ello, en caso de no haberlos enviados se sirva allegar los certificados. lo anterior conforme a las anotación 011 obrantes en el folio de matrícula No 308-4933.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente y como quiera que se trata de aclarar las medidas cautelares, dicha información se requiere de carácter inmediato y urgente., con las advertencia de ley,

2. Comuníquese a la Dra SHERYL ARGENIZ PALENCIA LANDINES que ingrese a la página web de la rama judicial para que consulte por estados este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2021

NOTIFICACION: AUTO 8 DE ABRL DE 2021. SOLICITUD DE INFORMACION.

ANOTACION: ESTADO N° 031

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC